

Comisión Nacional de Comunicaciones
Resolución 257/2002 (Boletín Oficial N° 29.896, 13/5/02)

Modificación del Manual de Procedimientos para la Concesión del Servicio de Comprobación Técnica de Emisiones del Espectro Radioeléctrico, aprobado por Resolución N° 234/98. Apruébase el “Formulario de Denuncia de Interferencias Perjudiciales”.

Buenos Aires, 14/3/2002

VISTO el expediente N° 5729/2001 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto existe una presentación de la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA) en la que propone un nuevo procedimiento en la tramitación de denuncias por interferencias, con el objeto de disminuir, dentro de lo factible, los tiempos que se emplean para la eliminación de interferencias a los servicios de radiocomunicaciones.

Que en el mismo expediente tomó intervención la Jefatura de Comprobación Técnica de Emisiones y Control Radioeléctrico, dependiente de la Gerencia de Control de esta Comisión Nacional.

Que dicha Dependencia, luego de analizar las propuestas de reforma presentadas por CICOMRA, emitió dictamen técnico considerando factible la instrumentación y puesta en práctica de algunas de ellas.

Que la Comisión de Seguimiento y Control del Concesionario del Espectro Radioeléctrico a expresado su conformidad con las reformas propuestas.

Que el Manual de Procedimientos para la Concesión del Servicio de Comprobación Técnica de Emisiones del Espectro Radioeléctrico en su Capítulo I, Artículo 1°, puntos 1.1 y 1.2, dispone que su reforma debe ser aprobada por medio de una Resolución dictada por el Directorio de esta Comisión Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta Comisión Nacional.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyense los puntos 2.1, 2.2., 3.3. y puntos 3.9. del Capítulo III del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE COMPROBACION TECNICA

DE EMISIONES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, aprobado por Resolución CNC N° 234/98, por los siguientes:

2.1 — “Las denuncias por interferencias perjudiciales deberán efectuarse, en todos los casos, a través de la presentación por duplicado, del formulario que ha determinado la CNC al efecto. Un modelo de dicho instrumento, el cual ha sido designado como “Formulario de Denuncia de Interferencias Perjudiciales”, se identifica como “Anexo I” del presente Capítulo.

Los datos que se viertan en el “Formulario de Denuncia” revestirán el carácter de “Declaración Jurada” y hará a sus firmantes, ya sea que actúen por derecho propio, como mandatarios o como representantes legales de personas jurídicas; civil y penalmente responsables por la falsedad total o parcial de los mismos.

A los efectos de facilitar la utilización del “Formulario de Denuncia” por parte de los interesados, el modelo del mismo se encontrará disponible en: las Mesas de Entradas de la CNC y de sus Delegaciones Provinciales y en las Páginas Web pertenecientes a la CNC y a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES”.

Excepcionalmente, cuando razones de urgencia o domicilio del denunciante justifiquen su imposibilidad de acceder a los formularios requeridos, se aceptará la presentación de la pertinente denuncia por medio de nota, la que deberá contener la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo.

2.2 — “Los interesados podrán ingresar a la CNC el “Formulario de Denuncia”, por duplicado, por cualquiera de las siguientes vías:

2.2.1. Personalmente o remitiendo el mismo por carta dirigida a la Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

2.2.2. Personalmente o remitiendo el mismo por carta dirigida a la Mesa de Entrada de alguna de las Delegaciones Provinciales de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

2.2.3. Si se trata de Organismos Oficiales o cuando la urgencia del caso así lo justifique, el “Formulario de Denuncia” podrá ser remitido por fax a cualquiera de los números habilitados para tal fin por la Comisión Nacional o sus Delegaciones Provinciales, debiendo ser dirigido al Area de Comprobación Técnica de Emisiones.

En todos los casos, el original del “Formulario de Denuncia” deberá ser ingresado personalmente en la dependencia de la CNC que haya recepcionado el fax, o remitido directamente por carta al Area de Comprobación Técnica de Emisiones, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de cursado el fax.

3.3 — “Verificado que la denuncia contenga los requisitos exigidos o, en su caso, completada la información a suministrar por el denunciante, el ACTE remitirá, adjunto al requerimiento técnico correspondiente, un ejemplar del “Formulario de Denuncia” al Concesionario a los efectos que comience a ejecutar las acciones tendientes a dar solución a la cuestión planteada. Al mismo tiempo el ACTE, que retendrá el otro ejemplar del mismo documento, verificará lo siguiente:

3.3.1. En caso de ser un usuario autorizado, si no adjuntó copia de la autorización correspondiente al servicio que denuncia interferido, y

3.3.2. Si identifica al supuesto interferente de alguna manera (nombre de la empresa, domicilio, si es una estación del Servicio de Radiodifusión, del de Radioaficionados, del Móvil Marítimo, etc.)”.

3.9 "A partir del momento en que el Concesionario recibe la documentación conforme al procedimiento previsto en el punto 3.3. conjuntamente con el requerimiento del ACTE, procederá a cumplir con el mismo de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.3.1., 5.3.2. y 5.3.3. del Contrato, los cuales se transcriben a continuación”.

5.3.1 En aquellas zonas geográficas bajo cobertura de estaciones fijas asistidas del SNCTE o donde se encontraren situadas bases de despliegue de unidades móviles, hasta un radio de trescientos kilómetros (300 Km.) de éstas, y en tanto dispongan estos centros de sistemas cuyas frecuencias de operación permitan atender la tarea no programada, según el PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO comprometido: **el tiempo de respuesta máximo permitido será de siete (7) días desde la comunicación del reclamo por parte de la CNC”.**

“5.3.2 Para los casos no encuadrados en el Apartado precedente o que se encuentren fuera del radio de cobertura indicado en 5.3.1, **el tiempo de respuesta máximo permitido será de veinte (20) días desde la comunicación del reclamo por parte de la CNC”.**

“5.3.3 La CNC invocando razones de interés público u operativas podrá indicar al Concesionario prioridades de ejecución, las acciones a seguir o la reducción o ampliación de los plazos establecidos. En estos casos, las demoras o alteraciones en el cronograma de tareas programadas no implicarán responsabilidad alguna para el Concesionario”.

Art. 2° — Apruébase el texto del “Formulario de Denuncia de Interferencias Perjudiciales” que se adjunta a la presente Resolución, el que se incorpora como Anexo I del Capítulo III del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, aprobado por Resolución CNC N° 234/98.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Carlos T. Forno. — Carlos A. Killian. — Raúl M. Lissarrague. — Guillermo G. Klein.

ANEXO I

Señores de la
Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Control
Presente

Me dirijo a Uds. a los fines de solicitar la intervención de esa Comisión Nacional para que se adopten las medidas necesarias conduzcan a la solución de las interferencias detalladas en el siguiente formulario:

FORMULARIO DE DENUNCIA DE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES



Denunciante (Nombre o razón social): Dirección:
Telefono/Fax:.....Localidad:
.....Provincia:Prestador de Servicios: Si/No

Los datos a completar a continuación serán consignados sólo en los casos que correspondan.

DATOS DE AUTORIZACION DE LA ESTACION INTERFERIDA
(a completar únicamente por usuarios del espectro radioeléctrico)

Resolución/Disposición: Señal distintiva: Servicio/Sistema:.....
Clase de estación: Clase de emisión:.....Potencia:.....
Grupo:..... Horario o block autorizado:..... Banda o Frecuencia/s.....
asignada/s:.....Dirección:.....
Localidad:.....Provincia:.....

DATOS DE LA INTERFERENCIA

Ciudad, Localidad o Lugar donde se produce la interferencia: Describa
las características de señal interferente: Frecuencia/s o
aparato/s interferidos:.....

El equipamiento ha sido previamente verificado por técnico especializado ?
Días y/u horarios en que se produce la interferencia:
Indique si conoce el lugar de donde proviene la señal interferente.....
Fue antes denunciada?: En que fecha?:.....Tuvo respuesta positiva?:.....
Agregue otra información que pueda resultar útil para identificar la señal
interferente:.....
.....

NOMBRE DE LA PERSONA O TECNICO A QUIEN DEBE CONTACTARSE:
.....
Dirección:.....Teléfono/Fax:.....Horario.....

Los datos aquí vertidos tienen el carácter de DECLARACION JURADA y el firmante se hace civil y penalmente responsable por la falsedad total o parcial de los mismos, contando el mismo con personería para representar a la empresa denunciante.

PROV. RESOL. CNC N° 342

Bs. As., 6/5/2002

VISTO el presente expediente N° 5729/01 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual —a través de la Resolución CNC N° 257/02, obrante a fojas 25/28— se sustituyeron distintos puntos del Capítulo III del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, aprobado por Resolución CNC N° 234/98, aprobándose como Anexo I de dicho Capítulo el texto del “Formulario de Denuncia de Interferencias Perjudiciales”, y considerando la necesidad de su masiva difusión mediante su publicación en el Boletín Oficial, omitida en la redacción de su artículo de forma, SUSTITUYESE éste por el siguiente: “ARTICULO



3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese”.

Adóptense las medidas que provean en tal sentido. — Lic. MARIO H. PRESA, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. ADOLFO LUIS ITALIANO, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

Texto digitalizado y revisado de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.